



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, junio veintiséis de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Alimentos
Demandante	Luz Mery Sánchez
Demandada	María Raquel Cifuentes Álvarez
Radicado	05001-31-10-011- 2020-00334 -00
Instancia	Única
Decisión	Aplaza Audiencia- Traslado Recurso de Reposición.

Se hace el imperativo legal el aplazamiento de la audiencia que estaba programada en este proceso ejecutivo para el día 28 de junio de la presente anualidad, a partir de las 02:00 de la tarde, lo anterior, teniendo presente las directrices contenidas en la Sentencia de Tutela 1103 de 2004, la que orienta al cumplimiento del principio de igualdad material de las partes, en el entendido que en el presente proceso ejecutivo fue promovido por la cuidadora del interdictado William de Jesús Duque Ríos, contra la señora María Raquel Cifuentes Álvarez, curadora legítima general del anterior, o sea, del ejecutante-interdicto.

Así entonces, menester es, tal y como se inició la revisión de oficio de la medida de protección de interdicción del aquí ejecutante, en voces del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Ello con el propósito de garantizar que, a lo largo de este proceso ejecutivo, el ejecutante se encuentre debidamente representado, por cuanto su cuidadora legalmente no puede ejercer ese rol, máxime que la demanda va dirigida contra la curadora del ejecutante discapacitado, lo que obliga a que sea respetada su igualdad procesal, en similar renglón de importancia a la garantía de su igualdad material.

Se hace necesario precisar, que por auto del pasado 14 de junio, se ordenó de oficio la apertura de revisión del proceso de interdicción con Radicado 2017-985, a luz de lo normado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, por lo tanto, una vez se tenga la valoración de apoyos,

se citó a las partes y se designe apoyo al discapacitado William de Jesús Duque Ríos, se continuara con el trámite del presente proceso ejecutivo.

Por otro lado, se tiene que por medio de apoderado judicial la parte ejecutada interpuso recurso de reposición contra el auto que reprogramó fecha para audiencia y decretó la práctica de pruebas, por lo cual se pondrá en traslado por el término de 3 días de conformidad con lo establecido en el artículo 319 del Código General del Proceso.

Una vez se dé trámite en breve a estas actuaciones, se continuará con este proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408a5251a46c6344b81b9a16e3bdd28c5ee42f7007f8fbaf1712a47465034fb7**

Documento generado en 26/06/2023 03:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>